



Monterrey, Nuevo León a 07-siete de Abril del año 2017-dos mil diecisiete.- - - - -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 030/2017, relativo al escrito para la
indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía
pública signado por el , en contra del Municipio de Monterrey, y una
vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier
alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por el promovente y cuanto más consta en autos,
convino y debió verse, y;
RESULTANDO
PRIMERO: En fecha 07-siete de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, se recibió escrito para
indemnización de daños signado por el , al mismo se adjuntó:
a) copia simple de factura, con número de folio

- f) copia simple de parte vial identificado con número de folio elaborado en fecha 24-veinticuatro de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- g) 11-once impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.





de fecha 10-diez de Febrero del año

SEGUNDO: El promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...al ir circulando..., por la avenida Adolfo Ruiz Cortines a la altura del 902 (a un costado de la Ecovia), Col. Bella Vista, CP. 64410 Monterrey, N.L., mi unidad cayó en un bache que provoco que inmediatamente se ponchara la llanta trasera del lado derecho de mi auto, dañando de igual modo el rin..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio

2017-dos mil diecisiete, expedido por el
la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al
Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se
determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en RUIZ CORTINES / VILLAGRAN,
COL. BELLA VISTA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 24-veinticuatro de Diciembre del año
2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o
empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 20-veinte
de Febrero del año 2017-dos mil diecisiete.
CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 03-tres de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete,
signado por el Servicios Públicos del Municipio de
Monterrey el cual fue recibido en fecha 07 cieto de Marzo del año 2017 dos mil discisiote mediante el

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó

que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

**SEGUNDO**: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías





públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio del promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo: DEL ESTADO DE NUEVO LEON por RUIZ CORTINES / VILLAGRAN, COL. BELLA VISTA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por el al mismo se adjuntó: a) copia simple de factura, con número de folio expedida por respecto al vehículo nombre del copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio nombre del , expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;



00/100 M.N.) al



c)	copia fotostática de credencial para votar con número de folio
	, expedida por el Instituto Federal Electoral;
d)	factura con folio fiscal número , de fecha 07-siete de
	Febrero del año 2017-dos mil diecisiete, expedida por
	por la cantidad de \$2,266.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
	SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 205/55 R16 Pirelli, reparación general e
	IVA;
e)	copia simple de póliza de seguro número, expedida por
	a nombre de
	respecto al vehículo
f)	copia simple de parte vial identificado con número de folio , elaborado en fecha 24-
	veinticuatro de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad
	Pública y Vialidad de Monterrey y;
g)	11-once impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños
	del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.
SEX	TO: Ahora bien el promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños
ocas	ionados al vehículo, con la siguiente descripción:
ocas	ionados al vehículo, con la siguiente descripción:  N DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
ocas	
Ahor	N DEL ESTADO DE NUEVO LEON.
Ahor	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  a bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar
Ahori legal "bach	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  a bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar mente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados
Ahoralegal	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  a bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar mente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados nes", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte
Ahori legal "bach compen co	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  a bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar mente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados nes", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte petencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando
Ahori legal "bach compen co escri	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  DEL ESTADO DE NUEVO L
Ahori legal "bach compensor compenso	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  DEL ESTADO DE NUEVO L
Ahori legal "bach compen co escrideter PESo	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  DEL ESTADO DE NUEVO L
Ahori legal "bach compensori deter PESCO	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  a bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar mente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados nes", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte petencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su to de reclamación, en cuanto a que se le dañaron 01-una llanta y 01-un rin, esta H. Autoridad rmina realizar el pago de la cantidad de \$2,266.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso d), del CONSIDERANDO NTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de
Ahori legal "bach compensori deter PESCO	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  DEL ESTADO DE NUEVO L
Ahori legal "bach compensori deter PESCO	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  DEL ESTADO DE NUEVO L
Ahori legal "bach compensori deter PESCO	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  a bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar mente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados nes", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte petencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando consideración la factura presentada por el promovente, así como lo referido por el ciudadano en su to de reclamación, en cuanto a que se le dañaron 01-una llanta y 01-un rin, esta H. Autoridad rmina realizar el pago de la cantidad de \$2,266.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOS 00/100 M.N.), tomando como base la documental señalada en el inciso d), del CONSIDERANDO NTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de
Ahori legal "bach compen co escri deter PESC QUIN resol	DEL ESTADO DE NUEVO LEON.  DEL ESTADO DE NUEVO L

, por concepto de reparación del daño al vehículo





**DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifiquese al
encuentra en esta Dirección Jurídica, con fundamento en el artículo 6 penúltimo párrafo del Reglamento
que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, de
aplicación supletoria del artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipa
de Monterrey Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.
representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de
facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis
publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016
dos mil dieciséis
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

